Codi Segur de Verificació:
dfbe2c27-416c-40eb-a8fb-ee01517d9fe5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3286670
Data d'impressió: 05/08/2026 08:28:51
Pàgina 1 de 6

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (Secretari), 04/08/2026 13:38:24

Ajuntament de Salt

UNED GIRONA

**CONVENIO CON EL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE GIRONA, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2026.**

Salt, junio de 2026

**REUNIDOS:**

De una parte, la Sra. Cristina Alarcón Piedra, alcaldesa de Salt en nombre y representación del Ayuntamiento de Salt, facultada para firmar el presente convenio en sesión plenaria de fecha 17/06/2023, asistido por el Sr. Bernat Costas Castilla, secretario del Ayuntamiento de Salt;

De una parte, la Sr. David Maldonado Gutiérrez, Director del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de Girona, con CIF Q1718001I, y domicilio en la calle Sant Antoni, 1 de Salt.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Salt y del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona que representan, y se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

**EXPONEN:**

I. Que de acuerdo con el artículo 25.2.m) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 66.3.n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Llei Municipal i de Règim Local de Catalunya son competencias propias de los ayuntamientos la promoción de l'actividad cultural y los equipamientos culturales.

II. Que la UNED es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica propia y plena de autonomía, sin más límite que los establecidos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 2/2007, de 12 de abril que establece como funciones de la Universidad:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
b) La preparación para el ejercicio de las actividades profesionales que exigen la aplicación de conocimientos y métodos científicos y de creación artística.
c) La difusión, valorización y la transferencia de conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y del desarrollo económico.
d) La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

Que el Centro Asociado de la UNED en Salt, en tanto que unidad de estructura académica de la UNED, debe desarrollar y asegurar las funciones que tiene encomendadas a fin y efecto de servir de soporte a la enseñanza superior y de colaborar en el desarrollo cultural del entorno, especialmente a docentes y personal investigador, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a estudiantes, así como de realización de las pruebas presenciales, y cualquier otra que le sea asignada de forma permanente o ocasional por la normativa de la UNED.

Que la UNED tiene como finalidad ofrecer educación superior de calidad través de un modelo de aprendizaje a distancia y semipresencial que permita universalizar la educación superior garantizando la flexibilidad educativa mediante la adaptación de los cursos a las necesidades de los y las estudiantes, fomentar la igualdad de oportunidades

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació:
dfbe2c27-416c-40eb-a8fb-ee01517d9fe5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3286670
Data d'impressió: 05/08/2026 08:28:51
Pàgina 2 de 6

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (Secretari), 04/08/2026 13:38:24

en el acceso a la educación universitaria para personas con discapacidad y grupos desfavorecidos, y apostar por la innovación tecnológica que promueva para ofrecer un modelo educativo dinámico y actualizado.

III.- Que el Ayuntamiento de Salt comparte el interés por los objetivos descritos anteriormente y tiene la voluntad de colaborar con el Centro Asociado de la UNED en Girona, que tiene su sede provincial en este municipio, en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas salteñas y, a tal efecto, quiere conceder una subvención para financiar los gastos corrientes de funcionamiento del centro formador.

De acuerdo con los antecedentes anteriores, ambas instituciones formalizan este convenio regulador de la subvención y convienen los siguientes

**PACTOS**

**1) Objeto**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Salt en la financiación de los gastos de funcionamiento del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona, instrumentalizando la subvención nominativa prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Salt para el ejercicio 2026.

**2) Periodo subvencionable**

El periodo subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

**3) Importe de la subvención y forma de pago**

Que la cuantía de la colaboración se establece por un importe total de 4.000,00 euros.

La subvención se pagará en su totalidad una vez la entidad beneficiaria haya justificado el gasto realizado. No se contempla la posibilidad de realizar anticipo.

El importe de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el ente beneficiario haya comunicado formalmente al Ayuntamiento y se imputará a la aplicación presupuestaria 40.3267.46700 PROMOCIÓ EDUCATIVA, Transf Consorci UNED del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Salt.

**4) Gastos subvencionables**

Se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indudable responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, las vinculadas a los gastos de funcionamiento del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona durante el periodo subvencionable:

- Suministros. Se incluyen los gastos de consumos de agua, luz (electricidad), gas del espacio donde se desarrollará la actividad.

El gasto justificado no incluirá ningún importe en concepto de IVA que sea recuperable deducible por el beneficiario de la subvención.

No se considerarán gastos subvencionables las siguientes:

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

- Gastos financieros
- Gastos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionable
- Dietas y manutención

**5) Justificación**

La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su percepción total, deberá proceder a su justificación antes del **30 de noviembre de 2026**. Con este objeto será necesario que presente en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a. Cuenta justificativa debidamente rellenada y firmada según el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Salt, que incluya la descripción de los gastos a los que se ha destinado la subvención y una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.

b. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y procedencia; en este caso, es necesario incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por las personas que participen en ellas.

c. Originales o copias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificados por la secretaría del ente beneficiario), incorporados a la cuenta justificativa. Las facturas deberán estar numeradas de acuerdo con la numeración de la cuenta justificativa. No serán aceptados aquellos justificantes que no tengan validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

d. Copia del material divulgativo o enlace web donde conste la colaboración del Ayuntamiento de Salt.

e. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización para que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.

En el momento de la justificación se deberán hacer constar el total de los ingresos obtenidos para la financiación del gasto de funcionamiento subvencionado, tanto si son aportaciones de otras administraciones (subvenciones), particulares (donaciones) como si se corresponden a pagos de los usuarios. En el caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.

Una vez comprobada la justificación de la subvención y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago.

**6) Compromisos de las partes**

**6.1. Compromisos del beneficiario:**

a. Destinar íntegramente la subvención otorgada a las finalidades para las que se concede.
b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

de Salt, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
c. Justificar la subvención en los términos previstos en la cláusula 5ª de este convenio.
d. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se debe efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la traducción del texto. justificable de la aplicación dada a los fondos percibidos.
e. Hacer constar en cualquier documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relacionados con la actuación subvencionada la colaboración del Ayuntamiento de Salt en la ejecución del proyecto.
f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
h. El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

**6.2. Compromisos del Ayuntamiento de Salt**

Hacer efectiva la subvención por un importe máximo de 4.000 euros en concepto de colaboración en la financiación de los gastos de funcionamiento de Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Girona.

Dar cumplimiento a los trámites procedimentales en orden y al buen fin y ejecución de los precedentes acuerdos.

**7) Cambio de destino de la subvención**

No se prevé la posibilidad de ningún cambio de destino de la subvención.

**8) Causas de revocación**

El Ayuntamiento de Salt podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

a. Incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de realizar y justificar la totalidad de la actividad o de las restantes obligaciones que prevé este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Codi Segur de Verificació:
dfbe2c27-416c-40eb-a8fb-ee01517d9fe5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3286670
Data d'impressió: 05/08/2026 08:28:51
Pàgina 5 de 6

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (Secretari), 04/08/2026 13:38:24

b. Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
c. Otras causas de revocación previstas en la normativa vigente.

**9) Reintegro**

Se procederá al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de los pactos previstos en este convenio y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal. El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**10) Causas de resolución**

El presente convenio se resolverá por las causas siguientes:

1. Cumplimiento de las actuaciones y/o finalización del período de ejecución de la actividad o proyecto.
2. No destinar la entidad la subvención recibida a las finalidades para las que se concede.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. Incumplimiento de cualquiera de sus pactos y la inobservancia de la normativa aplicable.

**11) Difusión**

El Consorcio universitario del Centro Asociado a la UNED de Girona hará constar en toda publicidad que generen las actividades el lema “Amb el suport de l’Ajuntament de Salt” [Con el soporte del Ayuntamiento de Salt] conjuntamente con el anagrama de la institución que le será proporcionado con el formato necesario para cumplir con este compromiso. El Ayuntamiento de Salt podrá utilizar en sus acciones de difusión y comunicación su condición de cooperadora del proyecto y hacer uso de la imagen de sus actividades de manera adecuada.

**12) Vigencia**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que los gastos se puedan imputar al período subvencionable comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

No se prevén prórrogas para este convenio.

**13) Normativa aplicable**

En todo lo no previsto de forma expresa en este convenio se estará a lo que prevé la normativa siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
4. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html

Codi Segur de Verificació:
dfbe2c27-416c-40eb-a8fb-ee01517d9fe5
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3286670
Data d'impressió: 05/08/2026 08:28:51
Pàgina 6 de 6

SIGNATURES
1.- BERNAT COSTAS CASTILLA (Secretari), 04/08/2026 13:38:24

Ajuntament de Salt

UNED GIRONA

**14) Naturaleza del convenio y resolución de conflictos**

Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.g de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a raíz de su ejecución y que no se puedan resolver por acuerdo de las partes, se deberán someter al conocimiento de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman, el presente documento, a fecha de firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Salt,

Sra. Cristina Alarcón Piedra
Alcaldesa

Por el consorcio universitario del Centro Asociado a la UNED

Sr. David Maldonado Gutiérrez
Director

Sr. Bernat Costas Castilla
El Secretari

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del convenio regulador de la subvención nominativa a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Salt (UNED), destinada a financiar los gastos de funcionamiento del año 2026.

AJUNTAMENT DE SALT
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Podeu comprovar-ne la validesa a http://www.viladesalt.cat/validadordocuments.html